

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLARIZA CABEZAS ANDRADE y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00284 00

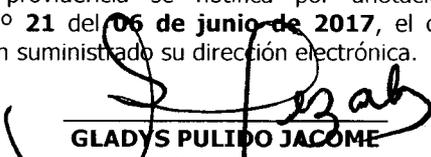
Previo a pronunciarse sobre la contestación de demanda del DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA (folios 108 a 116), se requiere al Dr. JUNIOR ALFREDO RODRIGUEZ OJEDA, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los documentos que acrediten la calidad de quién le otorgó el poder, so pena de tener por no contestada la demanda.

Para el envío del mensaje de datos del estado electrónico de que trata el artículo 201 del C.P.A.C.A, deberá remitirse tanto a la dirección electrónica oficial de la entidad demandada como al correo electrónico personal del apoderado de la entidad, visible a folio 116 del expediente.

Una vez, vencido en anterior termino por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 21 del 06 de junio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaria</p>
